

ESTADO No. 088

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MENDEZ SAYAS, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, JAIME MONTES FUNES, FELIPE LOPEZ ALCARIN	06-06-2022	608	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-07, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 23 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 419 del 25 de mayo del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente: Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2022.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 419 del 25 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pagos de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.

De conformidad al Concepto Técnico N° 419 del 25 de mayo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que mediante evento 344114 y radicado 49566-0 del 21 de abril de 2022 el

						titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico anual 2021, no obstante, dicho formato será evaluado a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 419 del 25 de mayo del 2022. INFORMAR al titular que para el mineral de oro y plata los valores de liquidación de regalías el banco de la republica lo estipula por mes por lo tanto se recomienda especificar a qué mes del trimestre se está declarando, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 419 del 25 de mayo del 2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 419 del 25 de mayo del 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	RAFAEL HERRERA PANZZA, GUILLERMO GONZALES OLIVIERI, DELIA RODRÍGUEZ GAONA, ORLANDO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ JAVIER GONZALES TORRES, MINING SOLUTIONS S.A.S SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S	06-06-2022	609	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°0-519, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°0-519, fue emitido concepto técnico N°023 de fecha de 6 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S. A	06-06-2022	610	Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la licencia de explotación No.19829 de la referencia se concluye y recomienda:

						3.1 Mediante evento 353422 y radicado 4081-1 de fecha 23 de mayo de 2022, el titular allega en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2019. Se recomienda INFORMAR al titular que dicho formato será evaluado en la herramienta de ANNA. 3.2 Mediante evento 317965 y radicado 42304-0 de fecha 09 de febrero de 2022, el titular allega en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2020. Se recomienda INFORMAR al titular que dicho formato será evaluado en la herramienta de ANNA. 3.3 REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II del año 2020, III, IV del año 2021, I del año 2022 ya que no reposan en el expediente. 3.4 REQUERIR el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 3.5 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3.5 El Contrato de Concesión No.19829 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.19829 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	--

						1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 19829, fue emitido concepto técnico N°447 de fecha de 1 junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500886	MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA	06-06-2022	611	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°500886, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente: - presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. - presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 447 del 1 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de

						la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°500886, fue emitido concepto técnico N°124 de fecha de 27 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	06-06-2022	612	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°JIH-08381, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien presentados. De acuerdo a lo recomendado mediante concepto técnico N°445 del 2 de junio del 2022. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien presentados. De acuerdo a lo recomendado mediante concepto técnico N°445 del 2 de junio del 2022. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- presentación del Formato Básico Minero anual 2015, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- presentación del Formato Básico Minero anual 2020, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- presentación del Formato Básico Minero anual 2021, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020.
- presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte del titular los mencionados formularios para su correspondiente evaluación.
- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte del titular el mencionado formulario para su correspondiente evaluación.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 445 del 2 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JIH-08381, fue emitido concepto técnico N°445 de fecha de 2 junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines

						pertinentes. 2. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JIH-08381, fue emitido concepto técnico N°445 de 2 de junio de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°272 del 13 de agosto de 2020, N° 000517 del 24 de julio de 2019 persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HECTOR ALFONZO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLDCORP S.A. Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	06-06-2022	613	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JJN-16472X, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: Soportes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 96.957.566,97. De conformidad al Concepto Técnico N°443 del 2 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JJN-16472X, fue emitido concepto técnico N°443 de fecha de 2 junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°JJN-16472X, fue emitido concepto técnico N°443 de 2 de junio de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N° 433 del 15 de julio del 2021,N°511 del 24 de noviembre 2020 persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 3. INFORMAR al titular minero que en respuesta a su radicado No. 20211001312432 el contrato de concesión se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y al no tener PTO aprobado la póliza se calcula en base a la inversión aprobada para el tercer año de la etapa de exploración, por lo tanto, el requerimiento realizado persiste hasta tanto no se modifique la póliza. 4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	06-06-2022	911-631	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBL-16011, se realizan las siguientes

					aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6207518, bajo el radicado No. 14051-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6207518, bajo el radicado No. 14051-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace
--	--	--	--	--	--

						https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6207518, bajo el radicado No. 14051-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el a c t o a d m i n i s t r a t i v o .
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	06-06-2022	614	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004330 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de noviembre de 2021 hasta 24 de septiembre de 2022, con valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16531, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de: ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021 y primer (I) trimestre del año 2022, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte de la sociedad titular los mencionados formularios para su correspondiente evaluación.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

☐ El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 4.399.010, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR-605 del 25 de agosto de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

						El pago por concepto del Canon Superficial correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$7.287.506, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El pago por concepto del Canon Superficial correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$481.701, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El pago por concepto del Canon Superficial correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$1.136.338, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. El Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 36437-0 y evento No. 293302 del 12 de noviembre de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 36443-0 y evento No.
--	--	--	--	--	--	--

						293317 del 12 de noviembre de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345392 de 08 de octubre 2019 (suspensión de obligaciones), están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes, teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causado unos saldos pendientes de pago por valor de \$54.655.656 correspondiente a la tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje, según lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022. INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	06-06-2022	615	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LE3-10261, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la póliza de cumplimiento por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$175.574.030). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico

PARCAR No. 381 de fecha 9 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- Formato Básico Minero Anual 2021.
- presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos soportes pago del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 381 del 9 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LE3-10261, fue emitido concepto técnico N°381 de fecha de 9 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LE3-10261 , fue emitido concepto técnico N°381 de 9 de mayo de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°242 del 30/04/2021,N°280 de 13/08/2020 N°361 del 12/04/2019,N° Auto 618 de 30 de agosto de 2021N°1155 del 22/10/2014, Mediante Resolución VSC-665 del 10/09/2015 se impone una multa equivalente a 27 SMLMV 2015. A la fecha del presente concepto técnico, no se evidencia soporte de pago de este requerimiento. persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

						3. INFORMAR Al titular minero En el sistema de cartera se encuentra causada esta multa por valor de \$17.489.383,59, de manera concordante con lo declarado mediante resolución VSC-665 del 10/09/2015, confirmada por la resolución VSC-683 del 30/06/2017. 4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	06-06-2022	616	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14371, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR la sexta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$11.958.957, de conformidad con lo establecido en el concepto Económico No. GRCE-0143 del 18 de mayo 2022 APROBAR la séptima anualidad de exploración por valor de \$12.377.519, de conformidad con lo establecido en el concepto Económico No. GRCE-0143 del 18 de mayo 2022 APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$13.623.7375, de conformidad con lo establecido en el concepto Económico No. GRCE-0143 del 18 de mayo 2022 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKT-14371 fue emitido concepto Económico No. GRCE-0143 del 18 de mayo 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

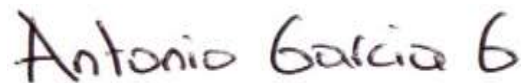
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA